



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-2193

Ciudad de México, 5 de agosto de 2020

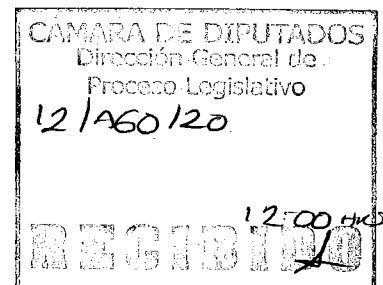
DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
RELACIONES EXTERIORES
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





40

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA CONSULAR EN PARTICULAR Y EL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO EN LO GENERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Adriana

Quien suscribe, Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano en materia de fortalecimiento al sistema consular en particular y el Servicio Exterior Mexicano en lo general, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas la responsabilidad de la definición de la política exterior del país reside en el Ejecutivo Federal de acuerdo con las facultades constitucionales dispuestas en el artículo 89 de nuestra carta magna. No obstante, dichas facultades no son, ni deben ser excluyentes de la responsabilidad constitucional que tiene el Congreso de la Unión para funcionar como un contrapeso de poder que permita allanar irregularidades, anomalías o riesgos que las interpretaciones jurídicas tendientes a los excesos de poder promueven.



En este sentido, en la actualidad podemos apreciar que entre los vicios que han prevalecido transexenalmente en nuestra república, se encuentra la falta de voluntad política para no excederse en el ejercicio de las facultades legales conferidas al Ejecutivo Federal, en detrimento de la función eficaz y profesional de nuestras instituciones en general y en el ámbito de las relaciones internacionales en particular.

Derivado de todo lo anterior, hoy podemos apreciar que continúan las prácticas de menospreciar el trabajo del sistema consular, afectándolo presupuestalmente y disponiendo la designación de personas sin herramientas técnicas, experiencia o preparación en aspectos de relaciones, comercio o gestión administrativa internacional.

Intentar contener este tipo de prácticas y determinaciones políticas, ha sido motivo de preocupación en distintas legislaturas, pero desafortunadamente, hasta el momento, la perspectiva de las instancias responsables de interpretar los distintos esfuerzos legislativos por fortalecer el sistema consular, o el servicio exterior mexicano, han sido desechadas u olvidadas en el estatus de preclusión. Esto, lastimando simultáneamente el carácter de contrapeso de poder que tiene como responsabilidad el Poder Legislativo Federal.

Lo anterior puede ejemplificarse al observar en la Gaceta Parlamentaria que, entre las 10 iniciativas presentadas en esta legislatura, en las que se aborda la Ley del Servicio Exterior Mexicano, únicamente una, presentada por el partido del Presidente, fue tramitada y aprobada positivamente. En ella, se establece una reforma al artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano que al conjugarse con el artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado (finalmente denominada LEY Federal de Austeridad Republicana), debilitó al servicio consular,



mermando la presencia de agregados especializados en temas técnicamente complejos, que permitían un ejercicio ágil de la labor diplomática y consular¹.

La preocupación mencionada sobre la necesidad de fortalecer la profesionalización y la eficacia del Servicio Exterior Mexicano, y su sistema consular, pudo reflejarse también durante la legislatura pasada, en la que al menos tres iniciativas se impulsaron sin que las instancias correspondientes de su calificación pudieran mostrar independencia sobre la opinión de la llamada cabeza de sector, y consecuentemente mantuvieron el orden de las cosas, en detrimento del Servicio Exterior Mexicano.

En esa legislatura, una iniciativa presentada por Movimiento Ciudadano² y otra por el Partido de la Revolución Democrática³, en distintos tiempos, con distintos métodos y desde distintas perspectivas, proponían establecer requisitos en perfiles de los nombramientos que el Ejecutivo Federal haga sobre cónsules y embajadores ajenos al Servicio Exterior Mexicano. Ello, intentando que tuviesen, al menos, cierto tipo de preparación que pudiera suponer que poseían herramientas suficientes para los retos técnico-administrativos que su función exige y que justifican y fundan la minuciosa preparación que tienen quienes aspiran a hacer carrera en la rama diplomático-consular del Servicio Exterior Mexicano⁴.

En la actualidad podemos apreciar que las prácticas de promover nombramientos en consulados y embajadas para personas sin preparación adecuada continúa, y

¹ Véase iniciativa en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/20181122-IV.html#Iniciativa22>

² Véase Iniciativa en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2015/dic/20151209-VIII.html#Iniciativa4>

³ Véase iniciativa en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2016/dic/20161206-VI.html#Iniciativa2>

⁴ De acuerdo con la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, quienes aspiran a ingresar al Servicio Exterior, deberán "Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial, asimismo deberá tomar los cursos que formen parte de los programas de capacitación que, en materia diplomática y consular imparta, el Instituto Matías Romero".



distintas expresiones de la ciudadanía se han pronunciado contra las más recientes manifestaciones de estas prácticas⁵.

En consecuencia, la presente iniciativa propone una reforma al artículo 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano con la finalidad de establecer requisitos similares entre quienes aspiran a ingresar al servicio exterior y quienes sin formación en el ámbito internacional son promovidos por el Ejecutivo Federal. Ello, en virtud de considerar las complejidades técnicas y administrativas que exige la responsabilidad de representar al gobierno de la república y al Estado Mexicano en el ámbito internacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA CONSULAR EN PARTICULAR Y EL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO EN LO GENERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman el primero y tercer párrafo del artículo 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Para ser designado embajador o cónsul general se requiere: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad, reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo y, *contar con algún grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial.*

⁵ Algunas expresiones en redes sociales y medios de comunicación pueden ser consultadas en: <https://www.animalpolitico.com/2020/07/nombran-a-la-periodista-isabel-arvide-consul-en-estambul/> ; <https://twitter.com/betotavira/status/1288484991903694853/photo/3> ; <https://www.reporteindigo.com/reporte/llueven-criticas-a-amlo-por-nombrar-a-la-periodista-isabel-arvide-consul-en-turquia/> ; <https://aristeguinoticias.com/2907/mexico/llueven-criticas-por-designacion-de-isabel-arvide-como-consul-en-estambul/> , o <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/07/29/el-caso-emilio-lozoya-isabel-arvide-y-el-avion-presidencial-jorge-castaneda-critica-la-4t/>



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad.

El Instituto Matías Romero ofrecerá cursos en materia de política exterior y Actividades Diplomáticas, a aquellas personas que sean designadas para ser embajadores o cónsules generales y no pertenezcan al Servicio Exterior. ***Quienes sean propuestos por el Ejecutivo Federal para ser embajadores o cónsules y no pertenezcan al Servicio Exterior Mexicano o tengan formación académica acreditable en materia de relaciones internacionales, deberán atender y acreditar presencialmente los cursos básicos que para tal efecto disponga el Instituto Matías Romero.***

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal tendrá hasta 90 días para realizar los ajustes correspondientes en sus reglamentos, protocolos y manuales de actuación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el 3 de agosto de 2020.

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz